



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 511 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 DIC. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 2188-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Dirección de la Oficina de Administración, el Informe N° 3248-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Subdirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 4616-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 743-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/PIPMIRS, de la Coordinación General de PIPMIRS, y el Informe Legal N° 689-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

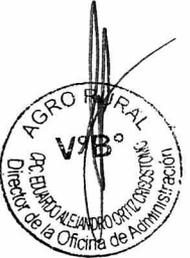


**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, y aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, la adquisición de todos los bienes y servicios calificados para financiamiento con el importe del Préstamo, se realizará según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015; instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;



Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en su Capítulo V. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, las pautas que deben aplicarse a las adquisiciones de todos los bienes y servicios, con excepción de los servicios de consultoría, calificados para financiamiento con el importe del Préstamo, los cuales se realizarán según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón, considerándose en ellos a la Categoría (A) (Obras Civiles para Infraestructura de Riego);

Que, dentro de las competencias que forman parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se encuentra el componente “A”, que está conformado por 37 proyectos de los cuales ocho (08) proyectos son individuales y veintinueve (29) forman parte del conglomerado, destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura de riego, asimismo, cada uno de los proyectos desarrollan temas como: i) formalización de comité de usuarios, ii) planeamiento técnico, capacitación y asistencia técnica, iii) capacitación de operación y mantenimiento de infraestructura de riego y técnicas en manejo de riego parcelario, y iv) asistencia técnica agrícola;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 457-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de noviembre de 2018, se reconstituyó el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos para la Contratación de obras financiadas por Préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú — PIPMIRS;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 504-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra – Andahuaylla, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco”**, cuyo presupuesto al mes de octubre de 2018 asciende al monto de S/ 908 908.77 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Ocho con 77/100 Soles), incluido IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 2307-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la previsión presupuestal que garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el proyecto con código 2197075: **“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra – Andahuaylla, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco” – Saldo de Obra**, en el programa presupuestal 0042, en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios por la suma total de S/ 908 908.77 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Ocho con 77/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 257-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba la cuadragésima octava modificación al PAC 2018 para la inclusión al Plan Anual de contratación, a pedido de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR con Memorando N° 4616-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, y contando con la conformidad técnica de la Oficina de Administración mediante Memorando N° 2165-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-OA y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE/OA-UAP;

Que, el literal i) del Manual Operativo de AGRO RURAL, determina que es competencia de la Dirección Ejecutiva autorizar la contratación del personal, bienes y servicios necesarios, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa, con sujeción a las normas legales vigentes, de lo cual se deriva la competencia de aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la Sede Central de AGRO RURAL;

Que, de acuerdo a la Directiva de Procedimiento para evaluación de ofertas menores, que en su numeral 5.1. señala: *“conjuntamente con la notificación de designación, se entregara al Presidente del comité especial y/o Ah Hoc, el respectivo expediente de contratación aprobado por el Director Ejecutivo de AGRO RURAL o al que este delegue (...)”*;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto de la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL - JICA, Primera Convocatoria, para la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA – ANDAHUAYLLA, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO, HUÁNUCO” – SALDO DE OBRA**, financiada por los préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Presidente del Comité de Evaluación, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA